

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo efectividad garantía real- Rad. 11001 4189 009 2021 00879 00

En atención al escrito visto en el archivo 11, se ACEPTA como CESIONARIO dentro del presente asunto al BANCO CAJA SOCIAL S.A., conforme al documento aportado.

En consecuencia, en los términos del artículo 1959 s.s. del C. C., se tiene para todos los efectos en tal calidad.

Ahora bien, para efectos de resolver sobre la solicitud de terminación que antecede, se requiere al banco cesionario para que ratifique el poder otorgado por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a la abogada Catalina Rodríguez Arango. Téngase en cuenta que para ese momento el Banco Caja Social fungía como apoderado especial de la Titularizadora y no como cesionario.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 31 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5b3ee82f502007978b64ca1e490fc616b461a931adc94591282e6ff4bb29c4**

Documento generado en 28/10/2022 12:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>